

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARIA
Dirección General de Transparencia

Asunto: No es competencia de la Unidad de Transparencia

Ciudad de México, a 09 de junio de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

FOLIO 0002700156317

PRESENTE.

Derivado de la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

"SR ENRIQUE PENA NIETO

PRESIDENTE DE MEXICO

CON EL DEBIDO RESPETO

SOLICITO SU VALIOSA INTERVENCION PUES NO ENTIENDEN LOS DIVERSOS SERVIDORES PUBLICOS LO QUE ESTOY SOLICITANDO

Agradezco de antemano el apoyo QUE SIEMPRE HE RECIBIDO de su extraordinario equipo de trabajo, gracias SR. por estar atento de nuestras solicitudes Sr.

AL parecer no se ha entendido o no se quiere entender que es lo que solicito de la Sra. [...] el LIC SERGIO R. CESEÑA ASCENCIO amablemente y con respeto al octavo me da una respuesta solo que no es lo que estoy solicitando el INAI ya respondió , informando no tener los documentos solicitados e indicando que los pida a Tecnológico Nacional de México Tecnológico Nacional de México no da respuesta lo que solicito es lo siguiente Documentos que sigo solicitando son: 1.-Acta de examen de Doctorado de la C. Ana María Mendoza Martínez 2.- Lugar donde lo obtuvo 3.- Titulo del trabajo realizado para obtener el grado de Dra., 4.-Nombre de los sinodales del Jurado 5.-Certificación del libro (hoja) en donde consta el registro del examen para obtener el grado de Dra. 6.-Fecha y Hora del examen 7.-Donde realizo el trámite respectivo 8.-Donde existe su expediente de Doctorado para el registro en la Dirección de Profesiones SEP 9.-Donde la expedieron esa cedula que ha presentado como propia y hasta certifica una copia, sin tener facultades para certificar, ella no es fedatario y la cedula está a nombre de [...]" (Sic)

Al efecto, y con fundamento en lo previsto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en observancia de lo dispuesto en los diversos 1, 5, 131, 132 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras atribuciones, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental.

Con el propósito de que pueda conocer la totalidad de las atribuciones de esta Secretaría de Estado, se sugiere consultar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; en la dirección siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, 01020,
Tel. conmutador + 52 (55) 2000 3000 www.gob.mx/sfp



En ese orden de ideas, resulta necesario señalar que es la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública la competente para dar respuesta a la solicitud de información del peticionario, derivado de las atribuciones que le corresponden de conformidad a la normativa que a continuación se transcribe:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 38.- *A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

XV.- *Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;*

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

ARTÍCULO 2.- *Al frente de la Secretaría de Educación Pública estará el Secretario del Despacho, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas y órganos desconcentrados siguientes:*

A. Unidades administrativas:

...

XVII. *Dirección General de Profesiones;*

...

ARTÍCULO 22.- *Corresponde a la Dirección General de Profesiones el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I. *Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal;*

...

IV. *Registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como expedir cédulas profesionales con efectos de patente. Tratándose de títulos profesionales y grados académicos expedidos en el extranjero, requerirán de revalidación de estudios otorgada en términos de los artículos 61 y 63 de la Ley General de Educación;*

...

Por lo antes expuesto se estima que es la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, quien resulta competente para dar trámite a su solicitud; motivo por el cual se sugiere dirigir su solicitud de información a su Unidad de Transparencia, ubicada en Arcos de Belén 79, P.B. Col. Centro, Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06010, correo electrónico oficial unidaddeenlace@sep.gob.mx, teléfono y extensión 36011000 Ext. 53417 o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección siguiente:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



OFICINA DE LA C. SECRETARIA
Dirección General de Transparencia

Asunto: No es competencia de la Unidad de Transparencia

Folio: 0002700156317

- 3 -

Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE

MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

Vo. Bo.: Lcdo. Sergio Alberto Domínguez Bucio
Revisó: Lcda. Alejandra Pérez Aguilar.
Elaboró: Lcda. Alma Rosa García Luna.

